



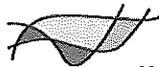
**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE**

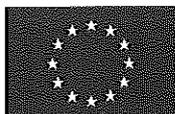
**ACUAS**  
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.



**XUNTA  
DE GALICIA**

  
augasdegalicia

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AUGAS DE GALICIA  
Y LA  
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.,  
PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO  
“SANEAMIENTO DE RIBEIRA (A CORUÑA)”.**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*



En Madrid, a 10 de diciembre de 2013

— REUNIDOS —

De una parte, el Sr. D. Agustín Hernández Fernández de Rojas, en su condición de Presidente de la **Entidad pública empresarial Augas de Galicia**, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 13 de la *Lei 9/2010, do 4 de novembro, de augas de Galicia*, y 6 del *Estatuto da entidade pública empresarial Augas de Galicia*, aprobado por el *Decreto 32/2012, do 12 de xaneiro*.

Y de otra parte, el Sr. D. Federico Ramos de Armas, en su condición de Presidente de la Sociedad Estatal "**Aguas de las Cuencas de España, S.A.**", con CIF A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, don Ildefonso Palacios Rafoso, con el nº 1.823 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 26 de noviembre de 2013<sup>1</sup>.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

---

<sup>1</sup> Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Protocolo se recogen en su Anexo I.

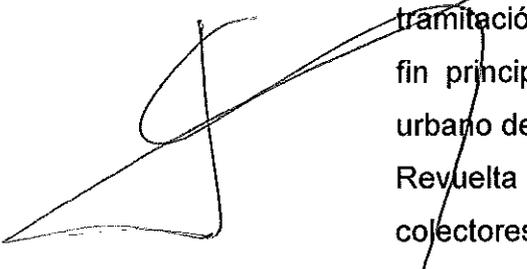
— EXPONEN —

**Primero.** Aguas de las Cuencas de España, S.A., cuya denominación social originaria era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", es una Sociedad Estatal creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en los términos previstos en el art. 158.5 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social*, y en el art. 132.1 del *texto refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*, que se constituyó por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997.

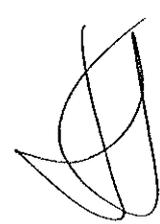
Como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el *Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal*, adoptado en su reunión de 16 de marzo de 2012, se produjo la fusión por absorción de las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (sociedades absorbidas), por parte de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (sociedad absorbente). Esta última incorporó la totalidad de las acciones de titularidad de la Administración general del Estado y representativas del 100% del capital social de estas dos últimas Sociedades que pasarán a extinguirse. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "**Aguas de las Cuencas de España, S.A.**" (en adelante, la Sociedad Estatal). Este proceso de fusión ha culminado el 9 de mayo de 2013, tras la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y, como consecuencia del mismo, Aguas de las Cuencas de España, S.A., se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de las dos sociedades estatales extinguidas.

La Sociedad Estatal tiene por objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas, y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, así como, la gestión de obras y recurso hídricos, incluida la medioambiental que contempla la *Ley de Aguas*, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como del ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores y la promoción de las mencionadas obras hidráulicas mediante la participación en el capital de sociedades o la financiación a través de préstamos cuando se constituyan con algunos de los fines señalados anteriormente; pudiendo, asimismo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir o la cooperación de otras administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración general del Estado y la Sociedad Estatal, en cuanto entidad constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.



**Segundo.** En el nuevo Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, en tramitación, se incluye la actuación "**Saneamiento de Ribeira**", cuyo fin principal es la depuración de las aguas residuales del núcleo urbano de Ribeira, la población de Aguiño y los núcleos de Ameixida, Revuelta y Castiñeirás (A Coruña), incluyendo la construcción de colectores.



**Tercero.** En la Cláusula Cuarta del precitado Convenio de Gestión Directa «*Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", no financiadas con sus fondos propios*», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Protocolo, se dispone lo siguiente:

«La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará, conjunta o aisladamente, de alguna de las siguientes formas:

- a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
- b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En estos casos, la "Sociedad Estatal" seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión».
- c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:

— Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula 3ª.

— El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos, que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas».

**Cuarto.** La Xunta de Galicia, en virtud de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y del Real Decreto 1870/1985, de 11 de septiembre, ha dictado la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia cuya finalidad es garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población, favoreciendo el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Galicia y compatibilizándolo con la preservación del buen estado de los ecosistemas acuáticos y ecosistemas terrestres asociados.

En virtud de la citada *Ley 9/2010, del 4 de noviembre, de Aguas de Galicia*, se creó la Entidad pública empresarial Augas de Galicia (en adelante, Augas de Galicia), adscrita a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, entre cuyas funciones se encuentran las relativas a la coordinación y cooperación entre las administraciones públicas con competencias en materia de aguas y obras hidráulicas en las condiciones que fijen los correspondientes convenios a suscribir con el órgano competente de la Administración General del Estado. También le corresponde la promoción de la constitución de consorcios y mancomunidades para la mejor prestación de los servicios de abastecimiento y de saneamiento.

Por *Decreto 32/2012, de 12 de enero*, se ha aprobado el Estatuto de Augas de Galicia) y con fecha 30 de enero de 2012 se ha reunido el Consejo Rector de dicha entidad, acto con el que se entiende constituida la precitada entidad pública empresarial e iniciado su funcionamiento.

**Quinto.** El 2 de febrero de 2009, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Xunta de Galicia, firmaron un Protocolo General de Colaboración entre ambas Administraciones, en el que se fija el marco general de colaboración en ejecución del "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", en cuyo Anexo V se incluye la actuación "**Ribeira. Colectores generales y EDAR de Ribeira**".

**Sexto.** Para poder dar cumplimiento a las cláusulas de dicho Protocolo General de Colaboración, Augas de Galicia ha redactado el proyecto constructivo "Colectores generales y EDAR de Ribeira", quien, como órgano sustantivo, ha sometido dicho proyecto a declaración de impacto ambiental. En este sentido, se emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 15 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial de Galicia de 26 de octubre de 2012. El

referido proyecto ha sido supervisado y aprobado por Augas de Galicia con fecha 28 de octubre de 2013.

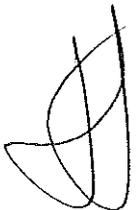
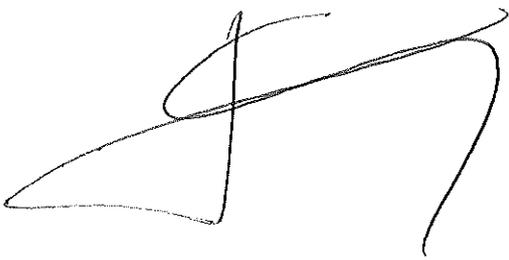
**Séptimo.** En respuesta a la solicitud que con fecha 18 de noviembre realiza la Directora General de Aguas de las Cuencas de España, S.A., el 19 de noviembre de 2013, se recibió escrito en la Sociedad Estatal remitido por la Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el que se dan las instrucciones oportunas para que, en atención al interés de las partes, se procediera a:

1. Redactar, tramitar y suscribir un Protocolo de Colaboración que permita formalizar el interés de las partes (Xunta de Galicia, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Sociedad Estatal y otras administraciones interesadas, en su caso) en la ejecución de los proyectos de las obras de Saneamiento de Ribeira (A Coruña).
2. Revisar el proyecto "Colectores generales y EDAR de Ribeira (A Coruña)" y licitar el contrato de ejecución de las obras.
3. Calculado el importe de la inversión, y ya concretada la disponibilidad de financiación de Fondos Europeos, incorporar al nuevo Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, en tramitación, esta actuación en el adicional al mismo.
4. Una vez se haya aprobado el Convenio de Gestión Directa de Acuaes con la incorporación de esta actuación, deberá formalizarse un Convenio donde se recojan los compromisos necesarios para la ejecución y financiación de la infraestructura hidráulica, no pudiéndose, en ningún caso, adjudicar contrato de ejecución de obras alguno relacionado con la actuación en tanto no se haya suscrito el mismo.

**Octavo.** En atención a sus competencias y obligaciones, la Sociedad Estatal y Augas de Galicia, están interesadas en el desarrollo de la actuación objeto de este Protocolo, asumiendo el compromiso de licitación de los contratos precisos para la ejecución de las obras.

Previamente a la adjudicación del correspondiente contrato de ejecución de las obras, resulta imprescindible la formalización del convenio específico de desarrollo de la actuación, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa y en el artículo 109 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, así como de todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Protocolo para la licitación de los contratos de ejecución del proyecto "Colectores generales y EDAR de Ribeira. Ribeira (A Coruña)", con sujeción a las siguientes:



## — CLÁUSULAS —

### I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

#### I.1 Objeto

El objeto de este Protocolo es la licitación del contrato de ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Ribeira y los colectores generales.

La adjudicación del citado contrato se realizará, hecha efectiva la encomienda de la actuación en el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, y tras la suscripción del correspondiente convenio específico para el desarrollo de la actuación, a suscribir entre la Entidad pública empresarial Augas de Galicia, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y, en su caso, otras administraciones interesadas, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal.

Con la actuación "*Saneamiento de Ribeira: EDAR y colectores generales*" se pretende resolver los problemas de depuración de las aguas residuales del núcleo urbano de Ribeira, la población de Aguiño y los núcleos de Ameixida, Revuelta y Castiñeirás (A Coruña).

Sin perjuicio de posibles modificaciones, según el proyecto redactado, se construirá una EDAR para dar servicio a 32.500 habitantes equivalentes, que incluiría el tratamiento biológico mediante aireación prolongada para un caudal máximo de tratamiento de 1.238 m<sup>3</sup>/h. Para ello, la línea de agua contará con:

- Obra de llegada y by-pass general.
- Pretratamiento.
- Desarenado-desengrasado.
- Tratamiento biológico, con eliminación de nitrógeno.
- Defosfatación por vía química.

- Decantación secundaria.
- Tratamiento terciario, mediante microfiltración y desinfección con radiación ultravioleta.
- Recirculación de fangos.

La planta depuradora incorporará además una línea de fangos que incluirá:

- Bombeo de fangos biológicos en exceso.
- Espesado de fangos.
- Bombeo de fangos y deshidratación.
- Acondicionamiento de fangos.
- Deshidratación de fangos.
- Bombeo de fango a almacenamiento.
- Almacenamiento de fango deshidratado.

## I.2 Presupuesto estimado

Una vez hecha efectiva la encomienda de gestión, el presupuesto estimado de la inversión ascenderá a la cifra de **veinticinco millones (25.000.000,00) de euros (IVA excluido)**, incluyendo el pago de las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos de conformidad con la Cláusula IV de este Protocolo. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por la Sociedad Estatal que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

## II. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES DURANTE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### II.1 Obligaciones y compromisos de la Sociedad Estatal:

- a) Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de

obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

- b) Licitación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula V.
- c) Una vez hecha efectiva la encomienda de gestión a favor de la Sociedad Estatal, suscribir un convenio de financiación y ejecución de la actuación en los términos recogidos en este Protocolo.
- d) En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Protocolo, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

## II.2 Obligaciones y compromisos de Augas de Galicia:

- a) Una vez efectiva la encomienda de gestión a favor de la Sociedad Estatal, suscribir un convenio de financiación y ejecución de la actuación en el que se aportarán los compromisos anuales y plurianuales de Augas de Galicia en los términos recogidos en este Protocolo.
- b) Tramitar los expedientes expropiatorios necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la relación de bienes y derechos afectados que se incluyan en los anteproyectos o proyectos constructivos.
- c) Poner a disposición de la Sociedad Estatal antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.

- d) En su caso, otorgar la autorización prevista en la *Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia*, respecto a suelos donde se ubique la infraestructura hidráulica.
- e) Ejercer cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.
- f) En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Protocolo, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

### III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### III.1 Financiación

De conformidad con la Cláusula Segunda y el Adicional del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, se establece que, una vez efectiva la encomienda de gestión, el coste de ejecución de la actuación, descrito en la Cláusula IV siguiente, se financiará de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Con cargo a subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de conformidad con el *Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999*, con el límite máximo de 17.500.000,00 euros o el 70% del coste que resulte elegible (tanto por naturaleza, como por fecha de pago).
- b) Por aportaciones financieras de Augas de Galicia el resto del importe de la inversión con cargo a la cuenta 6560 "Subvenciones de capital ao Estado" del Programa de Actuacións, Inversións e Financiamento de la "Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia".

Este esquema podrá ajustarse si se obtiene financiación procedente de otras administraciones o se aumentan los porcentajes o límites

correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en cuyo caso, se formalizará en el convenio en el que se determinen las aportaciones de las entidades firmantes.

### III.2 Garantía de pago de las aportaciones

La aportación de los compromisos presupuestarios anuales y plurianuales (RC y AD) de Augas de Galicia se realizará con la formalización del convenio específico para el desarrollo de la actuación, y será por tanto, requisito indispensable para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de la infraestructura hidráulica objeto de este Protocolo.

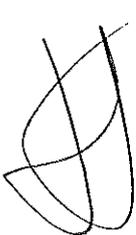
## IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Protocolo en el que la Sociedad Estatal haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre*, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Protocolo (artículo 121.3 y 125.1 de la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) El coste de ejecución final de las obras.
- b) El coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- c) Los costes internos y externos relacionados con las obras.

- d) El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Se advierte expresamente que no forma parte de este coste el valor de los terrenos que, estando ya a disposición de Augas de Galicia, ésta debe aportar a la actuación para su ejecución de forma gratuita, por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
- e) Los gastos y costes financieros que puedan, en su caso, devengarse de las operaciones de endeudamiento previstas en la Cláusula III.1
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible para la Sociedad Estatal, en aplicación de la legislación vigente.
- g) Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por la Sociedad Estatal, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*).
- h) Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables a las obras objeto del presente Protocolo, devengados hasta la finalización de su puesta en marcha.

## V. PROGRAMACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA



Tras la firma de este Protocolo, la Sociedad Estatal procederá a la licitación del contrato de ejecución de las obras de los "Colectores generales y nueva EDAR de Ribeira".

No se procederá a la adjudicación del contrato objeto de licitación en tanto no sea efectiva la encomienda de gestión de la actuación a la Sociedad Estatal y esté suscrito el Convenio específico para su desarrollo.

El plazo previsto para de ejecución de la obra de 30 meses, de los cuales 18 meses corresponderán a la propia obra y 12 meses a su puesta en marcha.

## VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

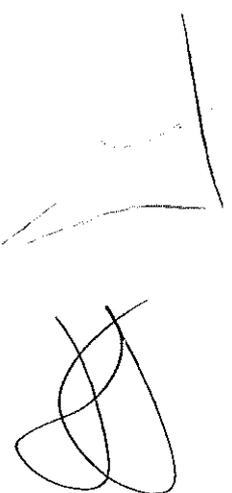
Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Protocolo, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

## VII. PUBLICIDAD

Este Protocolo será objeto de publicación en la página web oficial correspondiente, con expresión de su cuantía y finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la *Lei 4/2006, do 30 de xuño, de transparencia e boas prácticas na Administración pública galega*, en el *Decreto 126/2006, do 20 de xullo, polo que se regula o Rexistro de convenios da Xunta de Galicia* y en el *Decreto 132/2006, do 27 de xullo, polo que se regulan os rexistros públicos*, y demás normativa estatal de aplicación. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Protocolo la publicidad exigida.

## VIII. RESOLUCIÓN

El presente Protocolo de Colaboración podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- 
- a) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigencia de los daños y responsabilidades imputables al causante.
  - b) Por la firma del Convenio de financiación y ejecución de la actuación a que se refiere la Cláusula II.2 de este Protocolo.
  - c) Por el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
  - d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

## IX. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Protocolo o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.



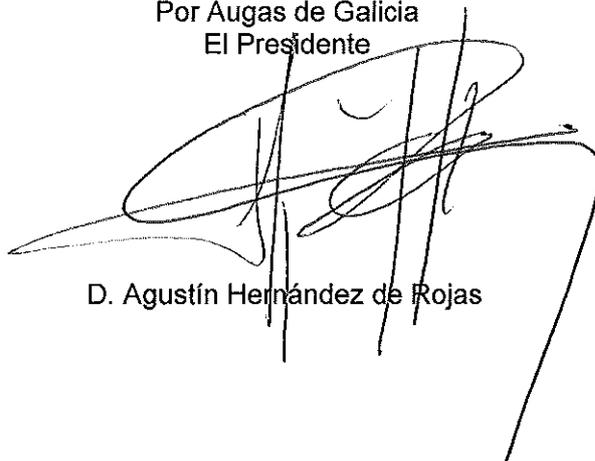
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de la Sociedad Estatal, para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por la Sociedad Estatal Aguas de las  
Cuencas de España, S.A.  
El Presidente



D. Federico Ramos de Armas

Por Augas de Galicia  
El Presidente



D. Agustín Hernández de Rojas



## **Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación**



Tras el examen del texto del **Protocolo de colaboración entre la entidad pública empresarial Augas de Galicia y la Sociedad Estatal de las Cuencas de España, S.A., para la licitación del proyecto "Saneamiento de Ribeira (A Coruña)", se INFORMA:**

#### **Competencia de las partes:**

Como se justifica en el propio texto del protocolo de referencia, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, tiene por objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas, y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, así como, la gestión de obras y recurso hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como del ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir o la cooperación de otras administraciones interesadas en las mismas.

Por su parte, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Galicia, y la ley gallega 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, es competencia de esta Administración garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población, favoreciendo el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Galicia y compatibilizándolo con la preservación del buen estado de los ecosistemas acuáticos y ecosistemas terrestres asociados.

En virtud de la citada Ley 9/2010, del 4 de noviembre, de Aguas de Galicia, se creó la Entidad pública empresarial Augas de Galicia, adscrita a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, de la Xunta de Galicia, entre cuyas funciones se encuentran las relativas a la coordinación y cooperación entre las administraciones públicas con competencias en materia de aguas y obras hidráulicas en las condiciones que fijan los correspondientes instrumentos de colaboración.

De acuerdo con el artículo 6 del Estatuto de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, aprobado por el Decreto 32/2012, del 12 de enero, la presidencia de Aguas de Galicia es ejercida por la persona titular de la consellería de la Xunta de Galicia competente en materia de aguas, ostentando el Presidente de Augas de Galicia la representación legal de Augas de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley 9/2010, de Aguas de Galicia; por lo que concurre la competencia del Presidente de Augas de Galicia para la suscripción del Protocolo de referencia.

#### **Procedencia legal del instrumento de colaboración:**

La actuación Saneamiento de Ribeira, cuyo fin principal es la depuración de las aguas residuales del núcleo urbano de Ribeira, la población de Aguiño y los núcleos de Ameixida, Revuelta y Castiñeiras (A Coruña), incluyendo la construcción de colectores, se encuentra incluida dentro del protocolo General de Colaboración firmado el 2 de febrero de 2009, entre el entonces denominado Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Xunta de Galicia, en el que se fija el marco general de colaboración en ejecución del "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración



Con el fin de dar cumplimiento al clausulado del citado Protocolo General de Colaboración, Augas de Galicia ha sometido dicho proyecto a declaración de Impacto ambiental, habiéndose emitido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 15 de octubre de 2012 (publicación en el Diario Oficial de Galicia el 26 de octubre de 2012), habiéndose supervisado y aprobado por Augas de Galicia el citado proyecto el 28 de octubre de 2013.

Por otro lado, consta que se está tramitando un nuevo Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España y la Administración General del Estado, en el que se incluirá la actuación "Saneamiento de Ribeira".

Así mismo, será necesaria la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración entre la entidad pública empresarial Augas de Galicia, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, y, en su caso otras administraciones interesadas, previamente a la adjudicación del contrato de referencia.

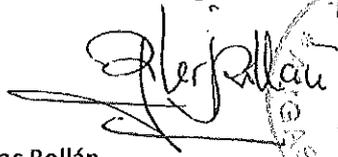
Por lo tanto, se circunscribe el objeto del presente protocolo a establecer las bases de la necesaria coordinación, formalizando intereses de ambas partes, y circunscribiéndose al marco de las actuaciones necesarias para licitar el proyecto.

Se considera que el documento es encuadrable en la conceptualización del instrumento jurídico denominado "Protocolo de colaboración" previsto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, fijándose un marco general y una metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en asunto de mutuo interés.

Consecuentemente, se considera que no concurre impedimento de carácter legal para a su suscripción, sin perjuicio de la necesidad de la posterior tramitación y formalización del correspondiente convenio de colaboración donde se recojan los compromisos necesarios para la ejecución y financiación de la infraestructura hidráulica, debiéndose suscribir este convenio previamente a la adjudicación de cualquier contrato de adjudicación.

Santiago de Compostela, 10 de diciembre de 2013

La Secretaria Xeral de Augas de Galicia,



Pilar Ibeas Rollán



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

AVOGACÍA XERAL DO ESTADO DIRECCIÓN DO SERVIZO XURÍDICO DO ESTADO  
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO  
AVOGACÍA DO ESTADO EN OURENSE ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE

MINISTERIO DE JUSTICIA ABOGACIA DEL ESTADO OURENSE	
14 NOV. 2013	
SALIDA	731

N/Rfá.: AE 296/2013

Fecha: Ourense, 14 de noviembre de 2013

**Asunto:** INFORME SOBRE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD-PÚBLICA EMPRESARIAL AUGAS DE GALICIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO "SANEAMIENTO DE RIBEIRA (A CORUÑA)".

Examinado el Protocolo de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia y la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A., para la licitación del Proyecto "*Saneamiento de Ribeira (A Coruña)*", esta Abogacía del Estado **informa favorablemente**, al entender que se encuentran conforme a derecho, en cuanto que queda supeditado su objeto a que sea efectiva la encomienda de la actuación en el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, que se encuentra en tramitación y en el que se incluye la actuación "*Saneamiento de Ribeira*", y en atención al escrito pendiente de recibir de la Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el que se imparten las instrucciones oportunas al respecto, tal y como se recoge en los expositivos segundo y séptimo del borrador de Protocolo remitido a informe, con su oportuno y correlativo reflejo en la Cláusula I.1, párrafo segundo del mismo.

En atención a lo expuesto, **el dictamen es favorable en los términos expresados.**

EL ABOGADO DEL ESTADO-COORDINADOR DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A.

Fdo: José María Pérez Álvarez

SRA. DIRECTORA TERRITORIAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.-



**Dº. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

### **CERTIFICO:**

1.- Que el día 26 de noviembre 2013, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz s/n, Sala A-319. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. MARÍA LUISA GONZÁLEZ CASADO, Dª CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ, Dª. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

“

#### **QUINTO.- Autorización para la firma del Protocolo con el Gobierno de Galicia para la licitación de las obras de la EDAR de Ribeira.**

La Presidenta solicita autorización para la firma de un Protocolo con el Gobierno de Galicia que permita la licitación del contrato de ejecución de las obras de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Ribeira y los colectores generales.

Como antecedentes señala que el 2 de febrero de 2009, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Xunta de Galicia, firmaron un Protocolo General de Colaboración entre ambas Administraciones, en el que se fija el marco general de colaboración en ejecución del “Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015”, en cuyo Anexo V se incluye la actuación “Ribeira. Colectores generales y EDAR de Ribeira”.

Para poder dar cumplimiento a las cláusulas de dicho Protocolo General de Colaboración, Augas de Galicia ha redactado el proyecto constructivo “Colectores generales y EDAR de Ribeira”, quien, como órgano sustantivo, ha sometido dicho proyecto a declaración de impacto ambiental. En este sentido, se emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 15 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial de Galicia de 26 de octubre de 2012. El referido proyecto ha sido supervisado y aprobado por Augas de Galicia con fecha 28 de octubre de 2013.

Por otra parte, el nuevo Convenio de Gestión Directa de ACUAES, en tramitación, incluye la actuación “Saneamiento de Ribeira”, cuyo fin principal es la depuración de las aguas residuales del núcleo urbano de Ribeira, la población de Aguiño y los núcleos de Ameixida, Revuelta y Castiñeiras (A Coruña), incluyendo la construcción de colectores.

Por todo ello, solicita el pronunciamiento favorable del Consejo a la firma del documento que permita licitar las obras, cuya adjudicación, en todo caso, se realizará una vez hecha efectiva la encomienda de la actuación en el Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, y tras la suscripción del correspondiente convenio específico para el desarrollo de la actuación, a suscribir entre la Entidad pública empresarial Augas de Galicia, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y, en su caso, otras administraciones interesadas, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal.

El texto del Protocolo a suscribir con el Gobierno de Galicia sometido a la consideración del Consejo cuenta con Informe favorable de la Abogacía del Estado y de la DGPE.

#### **ACUERDO:**

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, AUTORIZAR la firma del Protocolo con el Gobierno de Galicia para la licitación de las obras de la EDAR de Ribeira hasta el momento de la adjudicación en línea con el expositivo del presente acuerdo.

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al

Presidente, D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, a la Vicepresidenta Primera, Doña D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D<sup>a</sup> ARANZAZU VALLEJO FERNÁNDEZ, a la firma del citado Protocolo.

”.

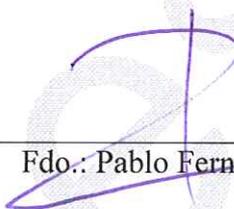
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Federico Ramos de Armas a 27 de noviembre de 2013.

Vº Bº, EL PRESIDENTE



Fdo.: Federico Ramos de Armas

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz